

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MPLP

Informática

Tingo María, 04 de abril de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de marzo de 2019, el expediente administrativo N° 201907227 de fecha 15 de marzo de 2019, que contiene el Oficio Múltiple N° 031-2019-GRH-GRDS-DIRESA-RS-LP-DE-OCIS-PROMSA del Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud U.E. 403 Red de Salud Leoncio Prado del Gobierno Regional Huánuco, el Informe N° 159-2019-MPLP/GDS/SGDOC de fecha 20 de marzo de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sobre propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Política Pública Local en materia de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que define a la Salud como "el completo bienestar biológico, psicológico y social y no solo la ausencia de enfermedad", lo que le da el carácter integral a la salud y la diferencia del concepto de enfermedad;

Que, de acuerdo al marco de los compromisos internacionales que el Perú asumió en materia de Salud Pública y Desarrollo, entre los que destacan, la Declaración de Helsinki - 2013 que establece "Salud en Todas las Políticas", el Consenso de Shangai - 2016 que establece la construcción de "Ciudades Saludables y la Declaración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015 - 2030), que establece 17 objetivos de los cuales el tercero considera la necesidad de promover la Salud y el Bienestar de la población;

Que, durante el proceso electoral 2018, las organizaciones políticas participantes suscribieron el Acuerdo de Gobernanza para la Salud y posteriormente se suscribió con las autoridades electas al gobierno municipal el "Acuerdo de Gestión Territorial para la Promoción de la Salud" mediante el cual se ratificó la voluntad de implementar una política de Salud Pública en su territorio para el periodo 2019 - 2022, priorizando el abordaje de los determinantes sociales de la salud para la construcción de "Ciudades Saludables";

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; Artículo concordante con el Artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 80° de la citada Ley, referido al Saneamiento, Salubridad y Salud; regula las siguientes funciones:

- A nivel provincial funciones específicas y exclusivas como la disposición de residuos sólidos, líquidos y vertimientos industriales, controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes;

Pag. 02/ ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MPLP.



- A nivel Distrital funciones específicas y exclusivas como proveer el servicio de limpieza pública; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos; instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público; controlar la emisión de gases, humos, ruidos y otros elementos contaminantes del ambiente;
- A nivel Provincial y Distrital funciones específicas compartidas como la administración del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, proveer los servicios de saneamiento rural para el control de epidemias y sanidad animal; difundir programas de saneamiento ambiental; gestionar la atención primaria de salud, construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud; realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.



Estando a lo expuesto, a la Opinión Legal N° 127-2019-GAJ/MPLP de fecha 27 de marzo de 2019, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLITICA DE SALUD PUBLICA PARA PROMOVER LA SALUD Y CONSTRUIR CIUDADES SALUDABLES EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DISTRITO DE RUPA RUPA.



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DEL OBJETIVO DE LA ORDENANZA

Aprobar la Política de Salud Pública de la provincia de Leoncio Prado, distrito de Rupa Rupa, que establece el marco jurídico y técnico para implementar intervenciones dirigidas a promover entornos y estilos de vida saludables en la población para alcanzar el desarrollo y la condición de Ciudad Saludable en el marco del Consenso de Shangai – 2016 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

Esta Política Pública se sustenta en el fortalecimiento de la articulación interinstitucional alrededor de la conducción y liderazgo de la autoridad municipal, de tal manera que se desarrollen sinergias que permitan el abordaje integral de los principales determinantes sociales de la salud para generar entornos y estilos de vida saludables en la población que vive en nuestro territorio.



Artículo 2.- CIUDAD SALUDABLE

Es aquella que ofrece continuamente a los habitantes entornos físicos y sociales para mejorar sus condiciones de vida y amplía aquellos recursos de la comunidad que permiten el apoyo mutuo de las personas para realizar todas las funciones vitales y conseguir el desarrollo máximo de sus potencialidades. El concepto de las ciudades saludables está evolucionando para abarcar otras formas de población, incluidos los pueblos y áreas metropolitanas saludables.

Cabe precisar, que es necesario cambiar el concepto de "ciudades", referidas únicamente a lo urbano, es así que existen ciudades urbanas y ciudades rurales, siendo éstas últimas formas emergentes de reorganización territorial, con la finalidad de impulsar su desarrollo social sustentable.

Para efectos de la presente Ordenanza Municipal, la condición de "Ciudad Saludable", es un nivel en que cada territorio (distrito o provincia) debe alcanzar de manera objetiva, progresiva, verificable y sostenible, parámetros o estándares en el marco de lo establecido en el Consenso de Shangai.

Artículo 3.- GESTION TERRITORIAL PARA LA PROMOCION DE LA SALUD

"De acuerdo con el enfoque de territorialidad, el territorio no sólo es concebido como un espacio físico y geográfico, sino como un espacio de relaciones entre los diferentes actores y sectores claves de la sociedad civil, sus organizaciones, instituciones, el medio ambiente, las formas de producción, distribución y consumo, tradiciones e identidad cultural".



Pag. 03/ ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MPLP.

La Gestión Territorial para la Promoción de la salud es un proceso de **articulación** entre actores políticos y sociales de los **tres niveles de gobierno**, dirigido a alcanzar la **visión** de construir "**Ciudades Saludables**", en cada territorio, mediante la promoción de entornos y estilos de vida saludables en la población. Este proceso permite **mejorar la eficiencia** del sistema sanitario, orientando los recursos, hacia el **abordaje de los determinantes sociales de la salud**

Artículo 4.- CONSENSO DE SHANGAI

"La salud se forja en el ámbito local, en los entornos de la vida cotidiana, en los barrios y comunidades en los que personas de todas las edades viven, aman, trabajan, estudian y juegan. La salud para todos no es posible sin liderazgo en el plano local y el compromiso de los ciudadanos. La buena salud de sus ciudadanos es una de las señales más contundentes e inequívocas de que una ciudad ha logrado un desarrollo sostenible. Por ello, la salud debe ocupar un lugar central en los programas de todos los alcaldes".

"Reconocemos nuestra responsabilidad política en la creación de las condiciones para que todos los habitantes de todas las ciudades tengan una vida más saludable, segura y plena. En las ciudades es donde la planificación y la formulación de políticas están más cerca de las comunidades, por lo tanto, deben incorporar sus opiniones, aspiraciones y necesidades. Nos comprometemos a eliminar los obstáculos al empoderamiento".

"Como alcaldes nos comprometemos a cinco principios de gobernanza para lograr ciudades saludables: 1. Integrar la salud como consideración fundamental en todas las políticas: dar prioridad a las políticas que generan beneficios mutuos entre la salud y otras políticas municipales, y lograr la participación de todos los agentes pertinentes en la planificación urbana basada en las alianzas. 2. Abordar todos los determinantes de la salud (social, económica y ambiental): poner en marcha planificación y políticas de desarrollo urbano que reduzcan la pobreza y la inequidad, tengan en cuenta los derechos de las personas, refuercen el capital social y la inclusión social y promuevan el uso sostenible de los recursos urbanos. 3. Promover una participación firme de la comunidad: poner en marcha enfoques integrados para promover la salud en las escuelas, los lugares de trabajo y otros entornos; fomentar los conocimientos sobre salud; y aprovechar los conocimientos y prioridades de nuestras poblaciones a través de la innovación social y las tecnologías interactivas. 4. Reorientar los servicios sanitarios y sociales hacia la equidad: garantizar un acceso justo a los servicios públicos y trabajar en pro de la cobertura sanitaria universal. 5. Evaluar y vigilar el bienestar, la carga de morbilidad y los determinantes de la salud: utilizar dicha información para mejorar las políticas y su aplicación, prestando una atención especial a la inequidad, y aumentar la transparencia y la rendición de cuentas".

"Reconocemos que para conseguir ciudades saludables es necesario un enfoque integral – ello no puede nunca ser responsabilidad de un solo sector. Reconocemos también que existe un poderoso vínculo entre el ODS 3 (Buena salud para todos) y el ODS 11 (Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles): liberar todo el potencial de nuestras ciudades para promover la salud y el bienestar y reducir las inequidades sanitarias contribuirá a alcanzar ambos objetivos. Las ciudades están en la primera línea del desarrollo sostenible y estamos convencidos de que los alcaldes tenemos el poder de impulsar cambios reales. Debemos tener y tendremos amplitud de miras para poner en práctica la Agenda 2030 y estableceremos metas sanitarias sobre las cuales tendremos que rendir cuentas. Somos conscientes de que todos los ciudadanos deberán poner de su parte para lograr estas ambiciosas prioridades".

TITULO II

SITUACION SOCIO SANITARIA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DISTRITO DE RUPA RUPA.

Artículo 5.- PRIORIDADES SOCIO - SANITARIAS

El modelo **Socio - Sanitario** en el campo de la Salud Pública, propone un mecanismo de análisis del proceso Salud – Enfermedad, que centra su interés en la preservación de la Salud y la identificación de las causas sociales que la afectan (determinantes sociales) a partir de lo cual plantea intervenciones multisectoriales dirigidas al cierre de brechas de inequidad social como una forma de disminuir la carga de morbi – mortalidad en la población, lo que contrasta con el tradicional modelo **Bio médico** que centra su

atención en la enfermedad y busca su causalidad biológica para plantear intervenciones medicalizadas cuyos efectos en la mayoría de los casos son de baja efectividad y poco sostenibles.

En tal sentido, el Consejo Municipal considera de alta importancia adoptar dentro de nuestra Política Local en materia de Salud Pública, el modelo **Socio - Sanitario**, para lo cual, en coordinación con la autoridad sanitaria regional se procedió a identificar los principales problemas de salud que afectan a nuestra población, para lo que se realizó un análisis técnico en el que se tomaron en cuenta los siguientes criterios:

- Frecuencia de la enfermedad o daño: Número de personas afectadas en relación a la población total, determinado a través de mediciones de incidencia o prevalencia.
- Gravedad de la enfermedad o daño: Número de personas que mueren o sufren algún nivel de discapacidad o secuela debido a la enfermedad, determinado por las tasas de letalidad o discapacidad.
- Transmisibilidad o contagiosidad: Potencialidad de la enfermedad de expandirse con facilidad a otras personas.
- Impacto económico: Grado en el que el daño o la enfermedad afecta la productividad temporal o permanente de quienes la padecen.
- Vulnerabilidad poblacional: Existen condiciones ambientales o biológicas que facilitan la afectación de las personas ante dicha enfermedad o daño.
- Interés poblacional: El problema es percibido por las personas como importante.

Producto de dicho análisis, se priorizaron los siguientes problemas de salud pública que afectan a nuestra población:

1. Desnutrición crónica y anemia
2. Mortalidad materna
3. Embarazo en adolescentes
4. Enfermedades Transmisibles: Tuberculosis
5. Enfermedades Metaxénicas: Dengue y Leishmaniosis

Una vez identificadas las prioridades sanitarias de nuestra jurisdicción, se procedió a realizar el análisis de causalidad social, con lo que se identificaron los siguientes determinantes sociales:

1. Baja escolaridad, especialmente en niñas y adolescentes
2. Baja cobertura de acceso a agua segura en la población
3. Desinformación de la población sobre medidas para prevenir enfermedades
4. Falta de empleo en grupos vulnerables
5. Baja cobertura de acceso a los servicios de salud

Artículo 6.- LINEA BASAL

En todo modelo de gestión es importante realizar acciones de control para verificar si se están cumpliendo los procesos y si se están logrando los resultados previstos, para lo cual se requiere tener la línea basal de las prioridades sanitarias como de sus determinantes sociales, lo que permitirá medir los cambios que se van generando durante la implementación de la Gestión Territorial para la Promoción de la Salud. Dicha línea basal se encuentra en el anexo adjunto.

TITULO III

ARTICULACION INTERINSTITUCIONAL

Artículo 7.- COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD

- a. El Comité Multisectorial de Salud (CMS) es un órgano consultivo en materia de salud, que cuenta con el reconocimiento oficial de la Municipalidad mediante acto resolutorio el que debe ser emitido dentro de los primeros 15 días de iniciado el año fiscal.
- b. Los objetivos del CMS son:
 1. Promover la rendición de cuentas de cada institución y sector participante respecto al cumplimiento de sus actividades relacionadas a los determinantes sociales de la salud en el marco de sus competencias.



2. Notificar a la autoridad municipal la ocurrencia de problemas en el campo de la salud pública de la jurisdicción y proponer alternativas de solución (planes, proyectos, programas, etc.) que requieran de la competencia municipal.
3. Mantener actualizada los indicadores socio - sanitarios que son parte de la presente ordenanza a través de la respectiva Sala Situacional Municipal de Salud (SSMS).

c. El CMS está conformado por representantes acreditados de las instituciones u organizaciones que desarrollan sus actividades a nivel de la jurisdicción:

1. Alcalde o su representante acreditado, quien preside el CMS
2. Un funcionario del área de salud de la Municipalidad.
3. Un representante del MINSA, quien ejerce la Secretaria Técnica.
4. Un representante del Ministerio Público
5. Un representante de la Policía Nacional del Perú
6. Un representante del Ministerio de Agricultura
7. Un representante del Ministerio de Educación
8. Un representante del Ministerio del Ambiente
9. Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
10. Un representante de los Agentes Comunitarios de Salud
11. Un representante de los Colegios profesionales del área de salud
12. Un representante de las Universidades que tengan facultades de Ciencias de la Salud
13. Un representante de las ONG que trabajan en la localidad
14. Otro que se considere necesario

d. Organización

El CMS tiene la siguiente estructura:

1. Presidente (alcalde o su representante acreditado)
2. Secretaria técnica (representante acreditado de la autoridad sanitaria regional)
3. Miembros

e. Periodo de vigencia

La acreditación de los representantes miembros del CMS tiene vigencia por un periodo de 02 años renovable, según lo decidan las instituciones u organizaciones a las que representan

f. Reglamento del CMS

La Municipalidad mediante acto resolutivo deberá aprobar el Reglamento del CMS dentro de los 15 días posteriores a haber emitido el reconocimiento oficial del CMS, el cual deberá ser propuesto por la autoridad sanitaria regional, en el que se detallarán todo lo relativo a su funcionamiento y competencias.

Artículo 8.- SALA SITUACIONAL MUNICIPAL DE SALUD (SSMS)

- a. Es un espacio físico municipal (local o ambiente) en el que se debe mostrar de manera permanente y actualizada los indicadores socio sanitarios seleccionados de las diferentes instituciones de la jurisdicción relacionadas al tema de salud.
- b. La SSMS es también el local oficial en el que se reúne y sesiona el CMS y por lo tanto constituye su domicilio legal.
- c. Las características físicas y la implementación de la SSMS para su funcionamiento, estará a cargo de la Municipalidad quien contará para tal efecto con la asesoría técnica de la autoridad sanitaria regional en el marco de la norma técnica vigente en la materia.

Artículo 9.- RED DE MUNICIPALIDADES SALUDABLES

- a. La Red de Municipalidades Saludables es una asociación de derecho público sin fines de lucro, conformada por las Municipalidades del Perú, que voluntariamente se agrupan para promover el desarrollo humano de su jurisdicción a partir de promover adecuados estándares de salud en su población.
- b. Dentro de la Red de Municipalidades Saludables se promueve el intercambio de experiencias y una mutua colaboración en lo técnico, político, operativo e institucional en la esfera de la promoción de la salud, con el objeto de dinamizar la articulación territorial y funcional, involucrando a las autoridades del gobierno local y a la comunidad.

Pag. 06/ ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MPLP.



- c. Dada la importancia de esta asociación en materia de Salud Pública, el Concejo Municipal considera de alta importancia autorizar la incorporación de nuestra Municipalidad a la "Red de Municipalidades Saludables" de nuestra jurisdicción, para lo cual se deberán cumplir los requisitos y procedimientos que disponga la autoridad sanitaria nacional en el marco de la normatividad vigente.

TITULO IV

PARTICIPACION Y EMPODERAMIENTO CIUDADANO

Artículo 10.- VIGILANCIA COMUNITARIA EN SALUD (VCS)

La VCS es una estrategia del Sistema de Vigilancia en Salud Pública orientada a la identificación, análisis y divulgación de conocimiento asociado a eventos, factores de riesgo y/o determinantes sociales susceptibles de afectar la salud y calidad de vida de las poblaciones, lo que favorece la generación de un conjunto de capacidades en la población que redundan en la construcción de una ciudadanía activa en salud, lo que se debe manifestar mediante un progresivo incremento de la participación social y ciudadana, el ejercicio del control social, corresponsabilidad y solidaridad ante la salud.

Ante lo expuesto, el Concejo Municipal considera prioritario en materia de salud pública, promover y generar los mecanismos que permitan a los ciudadanos disponer de canales de comunicación directa con sus autoridades para notificar la presencia de situaciones que puedan poner en riesgo la salud de la población.

Algunos de los mecanismos que se deben implementar en coordinación con la autoridad sanitaria regional y otras instituciones son: El "Diálogo Ciudadano en Salud", la "Red de Vigías Escolares" y el acceso a "portales web o centrales telefónicas municipales", entre otros mecanismos que se encuentren debidamente regulados.

Artículo 11.- AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD Y OTROS VOLUNTARIOS

La Municipalidad debe impulsar y promover la participación ciudadana en salud a través del fortalecimiento de los Agentes Comunitarios en Salud y otras formas de voluntariado ciudadano, con el objetivo de fortalecer las acciones educativas en la comunidad que contribuyan a la promoción de estilos de vida saludables y una cultura del cuidado de la salud en la población.

Para ello, se dispone la apertura de un registro municipal de Agentes Comunitarios en Salud y otros voluntarios de la jurisdicción, en base al cual se programará la asignación de un equipamiento básico anual y de otros incentivos no monetarios como reconocimiento a su labor voluntaria y por tratarse de personas naturales residentes en la localidad.

Se deberá coordinar con la autoridad sanitaria la implementación de un programa de capacitación integral para los Agentes Comunitarios en Salud y otros voluntarios que se encuentren registrados en la municipalidad, para desarrollar competencias y habilidades educativo - comunicacionales y de liderazgo, así como para organizar su labor en la comunidad para promover estilos de vida saludable en la población.

Artículo 12.- ENCUESTA DE CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y PRÁCTICAS

Anualmente la Municipalidad deberá programar la aplicación de una encuesta poblacional en su jurisdicción, para conocer el nivel de conocimientos, actitudes y prácticas de la población en materia de salud (Encuesta CAP), lo que permitirá medir el grado de efectividad de las intervenciones realizadas a nivel comunitario en el campo de la salud.

Para ello deberá solicitar la asesoría técnica de la autoridad sanitaria regional y de alguna institución de educación superior o cooperante que tenga competencias y experiencia en el campo de la técnica estadística lo que garantice la validez y confianza de los resultados.

Pag. 07/ ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MPLP.**TITULO V****INTERVENCIONES INTEGRALES EFECTIVAS EN SALUD: HACIA LA CONSTRUCCION DE CIUDADES SALUDABLES**

Se denomina intervención integral efectiva a aquella que requiere de la concurrencia de dos o más instituciones o sectores para abordar los determinantes sociales de la salud, debido a su naturaleza multisectorial.

Como se indicó en el artículo 4 de la presente ordenanza, la OMS ha aprobado en el marco de la novena conferencia mundial de Promoción de la Salud, el "Consenso de Shangai" (2016), el que establece 10 líneas de acción que se deben trabajar para alcanzar la condición de "Ciudades Saludables", razón por la cual el Concejo Municipal decide adherirse a dicho Consenso y establece la necesidad de implementar sus acuerdos en beneficio de nuestra población. Las líneas de acción a trabajar son las siguientes:

Artículo 13.- EDUCACION, VIVIENDA, EMPLEO Y SEGURIDAD

- a. En relación a educación se debe garantizar:
 - 1. el acceso universal a la educación de calidad de la población
 - 2. Instituciones educativas con Infraestructura y saneamiento de calidad
 - 3. Entornos de las instituciones educativas libres de venta ambulatoria
- b. En relación a vivienda, se debe garantizar:
 - 1. Acceso a agua y desagüe intra domiciliario
 - 2. Viviendas con adecuada iluminación y ventilación.
- c. En relación al empleo se debe garantizar
 - 1. Bajas tasas de desempleo
 - 2. Formalización del empleo
- d. En relación a seguridad se debe garantizar
 - 1. Adecuada iluminación de las calles
 - 2. Implementación de sistemas de video vigilancia en lugares estratégicos
 - 3. Reducir la siniestralidad y la morbi mortalidad por causa de fenómenos naturales

Artículo 14.- CONTAMINACION AMBIENTAL (AIRE, AGUA Y SUELO) Y CAMBIO CLIMATICO

- a. En relación a la contaminación ambiental debe garantizarse:
 - 1. Baja contaminación del aire
 - 2. Agua segura para consumo humano
 - 3. Suelos aptos para la agricultura (zonas rurales)
- b. En relación al cambio climático
 - 1. Mantener índices de radiación en parámetros de seguridad

Artículo 15.- POLITICAS Y PROGRAMAS DE SALUD, EDUCACION Y SERVICIOS SOCIALES DE LA PRIMERA INFANCIA

- a. En relación a la primera infancia se debe garantizar:
 - 1. Adecuadas coberturas de vacunación infantil
 - 2. Reducción de la anemia y desnutrición infantil
 - 3. Acceso a programas de estimulación temprana

Artículo 16.- ENTORNOS SEGUROS PARA MUJERES Y NIÑAS, POR ACOSO Y VIOLENCIA DE GÉNERO

- a. En relación a la violencia de género se debe garantizar:
 - 1. Reducción de las cifras de violencia de género
 - 2. Reducción de feminicidios
 - 3. Implementar una cultura de respeto y no violencia hacia la mujer

Pag. 08/ ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MPLP

Artículo 17.- SALUD, CALIDAD DE VIDA Y VIVIENDA DE LA POBLACION POBRE DE ZONAS URBANAS / ZONAS RURALES

- a. En relación a la población en condición de pobreza, se debe garantizar:
1. Acceso a servicios de saneamiento básico
 2. Acceso a servicios de alumbrado intra domiciliario
 3. Acceso a servicios de salud
 4. Acceso a servicios de educación

Artículo 18.- COMBATIR LA DISCRIMINACION, DISCAPACIDADES, VIH /SIDA, PERSONAS MAYORES

- a. En relación a otras poblaciones vulnerables, se debe garantizar:
1. Implementar una cultura de no discriminación en la población.
 2. Crear entornos amigables para personas con diversos tipos de discapacidad
 3. Elevar la autoestima y la calidad de vida de los adultos mayores

Artículo 19.- ENFERMEDADES INFECCIOSAS, INMUNIZACIONES, AGUA LIMPIA, SANEAMIENTO, GESTION DE DESECHOS Y CONTROL VECTORIAL.

- a. En relación a las enfermedades infecciosas se debe garantizar:
1. Disminuir la prevalencia de las enfermedades infecciosas endémicas de la localidad
 2. Disminuir los factores de riesgo relacionados a las enfermedades infecciosas endémicas del lugar.

Artículo 20.- MOVILIDAD URBANA A PIE Y ACTIVIDAD FISICA, TRANSPORTE ACTIVO, SEGURIDAD VIAL Y ACCESIBILIDAD A LAS INSTALACIONES DE JUEGO Y OCIO.

- a. En relación a la actividad física, se debe garantizar:
1. Crear entornos en la comunidad que promuevan la actividad física
- b. En relación a la seguridad vial, se debe garantizar:
1. Reducir la siniestralidad por accidentes de tránsito
 2. Reducir la carga de morbi mortalidad por accidentes de tránsito
- c. En relación a la accesibilidad a espacios de juego y ocio, se debe garantizar:
1. Crear entornos que promuevan espacios de juego y ocio en la población.

Artículo 21.- ALIMENTOS SAUDABLES Y AGUA SALUBRE, INGESTA DE AZUCAR Y SAL, CONSUMO DE ALCOHOL

- a. En relación a los alimentos saludables se debe garantizar:
1. Acceso de la población al consumo de alimentos saludables y nutritivos
 2. Acceso de la población al consumo de agua salubre
- b. En relación a la ingesta de azúcar y sal, se debe garantizar:
1. Reducir en la población la ingesta de alimentos elevados en azúcar y sal.
- c. En relación al consumo de alcohol, se debe garantizar:
1. Reducir el consumo de alcohol en la población

Artículo 22.- ENTORNOS LIBRES DE HUMO

- a. En relación a los entornos libres de humo, se debe garantizar:
1. Reducir la emisión de gases vehiculares
 2. Reducir el consumo de tabaco en la población.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23.- Para el abordaje de las 10 líneas de acción establecidas en el Consenso de Shangai y que forman parte de la presente ordenanza (Título V), la autoridad municipal deberá coordinar con cada uno de los sectores e instituciones vinculados a dichas líneas de acción, para establecer las responsabilidades y mecanismos que se requieran para implementar las intervenciones integrales señaladas en el anexo adjunto.

Pag. 09/ ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MPLP



Artículo 24.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 25.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la Subgerencia de Informática y Sistemas en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión.



Artículo 26.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Abog. Miguel Ángel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE



TABLA DE INTERVENCIONES Y METAS SOBRE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD
PERIODO 2019 – 2022
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO / PROVINCIA DE LEONCIO PRADO / DISTRITO DE RUPA RUPA



PROBLEMA DE SALUD PRIORIZADO : Desnutrición crónica y anemia.
LINEA DE BASE 2018 : Desnutrición Crónica 2018: 12% Anemia 2018: 8%
META AL 2022 : Desnutrición Crónica 8% Anemia 4%
DETERMINANTES SOCIAL ASOCIADO : Incumplimiento en la lactancia materna exclusiva, anemia en menores de 36 meses, infecciones respiratorias agudas, enfermedad diarreica aguda, incumplimiento del esquema de vacunación, niños con CRED incompleto, no acceden a agua tratada, gestantes no reciben suplemento de hierro, familias no acceden a alimentos ricos en hierro y vitaminas, Enfermedades infecciosas y parasitarias, déficit de hierro almacenado.



INTERVENCIONES	Unidad de medida	META	INDICADOR	CRONOGRAMA			
				2019	2020	2021	2022
Implementar proyectos para la disponibilidad de alimentos ricos en hierro con actividades agropecuaria, pesquería y crianza de animales menores.	Proyecto aprobado	1	Proyecto aprobado		1		
Implementación, funcionamiento y sostenibilidad de los CPVC	CPVC	2	CPVC en funcionamiento	2			
Actualización y homologación del padrón nominado	Padrón	24	Padrón actualizado	6	6	6	6
Promover el acceso a alimentos con productos de la zona mediante ferias agropecuarias promovidas por los gobiernos locales.	Ferias	4	Ferias desarrolladas	1	1	1	1
Promover campañas de salud y nutrición (desparasitación, despistaje de anemia, consumo de micronutrientes y promoción de la alimentación adecuada mediante sesiones demostrativas).	Campañas	8	Campañas realizadas	2	2	2	2
Apoyo social y nutricional en embarazadas y lactantes mediante la articulación con los programas sociales (Programa de Vaso de leche, comedor popular, etc.).	Apoyo social	16	Gestantes y Lactantes con apoyo	4	4	4	4
Registro y programación de recursos, en el programa presupuestal 001 Articulado Nutricional (3033251 familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada) alimentación y protección del menor de 36 meses).	Programación	4	Presupuesto programado	1	1	1	1
Dotación de insumos (alimentos y equipos) necesarios para desarrollar las sesiones demostrativas de preparación de alimentos y para la capacitación de	Sesión Demostrativa	45	N° de SD promovida por el GL	9	12	12	12



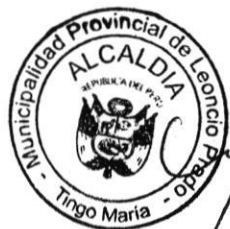
actores sociales y ACS en el distrito							
Implementar programas educativos comunicacionales sobre promoción de una alimentación y nutrición saludable y prevención de la Anemia y DCI.	Plan comunicacional	4	Plan Implementado	1	1	1	1
Implementación de la Tecnología de Decisiones Informadas - TDI	TDI Implementado	1	Mediciones realizadas		1		
Realizar cloración de agua en todos los centros poblados de su jurisdicción. (Ley muni. 27972 art. 80) (decreto legislativo 1280 art. 11,12,13) (proveer agua potable(clorada)en los centros poblados de su jurisdicción)	Centro Poblado	44	C/P Consumen agua potable	8	12	12	12
Realizar el Control y vigilancia sanitaria de los establecimientos de comercialización y de elaboración y expendio de alimentos y bebidas. (Decreto supremo 007 - 98.SA / articulo 1 - generalidades)	Centro Poblado	12	Alimentos y bebidas de consumo humano sanos e inocuos facilitando su comercio	3	3	3	3
Implementar un abordaje multisectorial para el cierre de brechas de afiliación a nivel local mediante un plan de acción distrital.	Plan de Cierre de brechas de afiliación	12	Plan Implementado	3	3	3	3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Soc. Handry Daywith RODRÍGUEZ SOTO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

TABLA DE INTERVENCIONES Y METAS SOBRE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD
PERIODO 2019 – 2022
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO / PROVINCIA DE LEONCIO PRADO / DISTRITO DE RUPA RUPA



PROBLEMA DE SALUD PRIORIZADO : Mortalidad Materna.

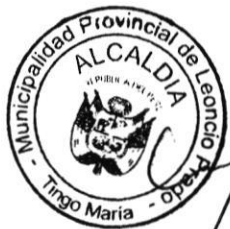
LINEA DE BASE 2018 : 01 CASO

META AL 2022 : 0 CASOS


DETERMINANTES SOCIAL / CAUSAS : Gestantes de zona rural no acceden a cesáreas, Persistencia de gestantes sin atención prenatal y partos domiciliarios, Mujeres con demanda insatisfecha de Planificación Familiar, Captaciones tardías de gestantes para inicio de la atención prenatal, Familias con inadecuadas prácticas en el cuidado de la mujer (gestante, parturienta, puerperio), débil compromiso político y multisectorial en los niveles locales para la reducción de la mortalidad materna, alta incidencia de embarazos en adolescentes.



INTERVENCIONES	Unidad de medida	META	INDICADOR	CRONOGRAMA			
				2019	2020	2021	2022
Funcionamiento y sostenibilidad de los centros de promoción y vigilancia comunal.	CPVC	2	CPVC en funcionamiento	2			
Implementar programas educativos comunicacionales para la promoción de la salud sexual y reproductiva.	Plan comunicacional	4	Plan Implementado	1	1	1	1
Planificación de la adecuación, construcción y/o equipamiento de la casa materna (según directiva MINSA), con representantes de la comunidad y el comité multisectorial.	Casa Materna	1	Casa Materna en funcionamiento		1		
Registro y programación de recursos, en el programa presupuestal 002 Salud Materno Neonatal (3033412 familias saludables informadas respecto a su salud sexual y reproductiva).	Programación	1	Presupuesto asignado	1			
Implementación, funcionamiento y sostenibilidad del centro de desarrollo juvenil (CDJ)	CDJ	1	CDJ en funcionamiento	1			
Actualización del 100% del directorio de juntas vecinales y/o comunales	Directorio	1	Directorio actualizado	1			
Capacitación a los ACS, Juntas Vecinales Comunales, Organizaciones Sociales, Líderes Comunales, etc, y fortalecer la Vigilancia Comunitaria en captación temprana y seguimiento de gestantes, púerperas, y mujeres con demanda insatisfecha de	Capacitación	4	Actores sociales capacitado	1	1	1	1



planificación familiar.							
Capacitación e implementación a los Comités de Vigilancia Comunal (CVC) para su participación en la referencia comunal, con la participación activa de los Municipios	CVC	4	CVC Implementados	1	1	1	1
Promover campaña de Barrido de Gestantes y Captación de Mujeres con demanda Insatisfecha de Planificación Familiar	Campaña	4	Campañas Ejecutadas	1	1	1	1
Implementar Reunión multisectorial de análisis de las determinantes de la salud , liderado por el alcalde en forma conjunta con autoridades locales (Fiscalía Provincial, Director de Redes de Salud y Equipo Técnico, Defensoría, Educación, Iglesia, Programas Sociales, Universidades, etc.)	Reunión Multisectorial	1	Reunión Multisectorial realizados	1			
Emisión de Ordenanza Municipal en la misma que se considere la intervención multisectorial para revertir los principales daños del distrito (Embarazo en adolescentes, VIH, Anemia, Desnutrición, Mortalidad materna, etc.)	Ordenanza Municipal	1	Ordenanza Municipal implementado	1			
Implementar un abordaje multisectorial para el cierre de brechas de afiliación a nivel local mediante un plan de acción distrital.	Plan de Cierre de brechas de afiliación	1	Plan Implementado	1			


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEOCADIO PRADO
 TINGO MARIA
 Soc. Handry Deybith RODRIGUEZ SOTO
 GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

**TABLA DE INTERVENCIONES Y METAS SOBRE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD
PERIODO 2019 – 2022
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO / PROVINCIA DE LEONCIO PRADO / DISTRITO DE RUPA RUPA**



PROBLEMA DE SALUD PRIORIZADO : Enfermedades transmisibles: Tuberculosis.

LINEA DE BASE 2018 : 25 casos

META AL 2022 : 12 casos

DETERMINANTES SOCIAL ASOCIADO : Presencia de diabetes, VIH y otras comorbilidades en la población joven, adulta y PPL, Presencia de TB MDR en la población joven y adulta, Hacinamiento en población pobre y PPL, Presencia de drogadicción, alcoholismo en la población joven y adulta, Presencia de estigma y discriminación en la población joven y adulto, Casos de TBP que abandonan el tratamiento anti tuberculosis.



INTERVENCIONES	Unidad de medida	META	INDICADOR	CRONOGRAMA			
				2019	2020	2021	2022
Registro y programación de recursos financieros, en el programa presupuestal 017 (3043952 familia con prácticas saludables para la prevención de VIH/SIDA y Tuberculosis).	Programación	1	Presupuesto asignado	1			
Emisión e implementación de ordenanza municipal para la salud respiratoria y prevención de la Tuberculosis.	Ordenanza	1	Ordenanza emitida e implementada	1			
Generación de proyectos productivos, que permita la generación de ingresos económicos a personas afectadas con la tuberculosis.	Proyecto	1	Proyecto productivo ejecutado		1		
Implementar programas educativos comunicacionales para la promoción de la salud respiratoria y la prevención de la Tuberculosis.	Plan comunicacional	1	Plan implementado	1			
Garantizar el Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para las Personas Afectadas por Tuberculosis (PANTBC) a través de las Municipalidades Provinciales	Convenio de gestión	4	Convenio firmado	1	1	1	1
Las Personas Afectados por Tuberculosis (PATs) en el distrito serán exentas del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), para acceder al Seguro Integral de Salud (SIS) subsidiado (Según Ley N° 30287).	PATs asegurados(as)	1	PATs con SIS	1			
Promover actividades de promoción y prevención de la tuberculosis	Movilización	3	Participación de los		1	1	1



(movilización por el día mundial de la lucha contra la tuberculosis cada 24 de marzo).	efectuada		actores sociales				
Capacitación a actores sociales en prácticas y entornos saludables para prevenir la Tuberculosis (Agente comunitario de salud, juntas vecinales, organizaciones de base).	Actor Social	4	Actor social capacitado	1	1	1	1
Implementar un abordaje multisectorial para el cierre de brechas de afiliación a nivel local mediante un plan de acción distrital.	Plan de Cierre de brechas de afiliación	1	Plan Implementado	1			

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Soc. *Handry Deyth* RODRIGUEZ SOTO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

**TABLA DE INTERVENCIONES Y METAS SOBRE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD
PERIODO 2019 – 2022
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO / PROVINCIA DE LEONCIO PRADO / DISTRITO DE RUPA RUPA**

PROBLEMA DE SALUD PRIORIZADO : Enfermedades Metaxenicas: Leishmaniosis y Dengue.
LINEA DE BASE 2018 : 3 brotes de ZiKa
META AL 2022 : 0 Brotes
DETERMINANTES SOCIAL ASOCIADO : Viviendas inadecuadas y alteraciones del medio ambiente, Estilos de vida inadecuados, Percepción errónea de la enfermedad, Desorganización comunal, Débil desarrollo de políticas de eliminación de criaderos en el hogar.



INTERVENCIONES	Unidad de medida	META	INDICADOR	CRONOGRAMA			
				2019	2020	2021	2022
Registro y programación de recursos, en el programa presupuestal 016 3043977 familia con prácticas saludables para la prevención de enfermedades Metaxénicas y Zoonóticas, 3043981 viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades Metaxénicas y zoonosis (para contrato de personal y formar parte de brigadistas para las intervenciones de control vectorial y medidas preventivas), 3043982 vacunación de animales domésticos	Programación	1	Presupuesto Programado	1			
Implementar programas educativos comunicacionales para la prevención de enfermedades Metaxénicas y Zoonóticas.	Plan comunicacional	16	Plan implementado	4	4	4	4
Realizar campañas masiva y selectivas de recojo y eliminación de criaderos del vector Aegypti, por lo menos 4 veces al año.	Campañas	16		4	4	4	4
Vigilancia y fiscalización de los lugares de alto riesgo como: lugares de reciclaje, vulcanizadoras, centros laborales con potenciales criaderos del Zancudo.		12		3	3	3	3
Campañas de desinsectación en las zonas de alto riesgo del distrito, por lo menos 2 veces al año.		12		3	3	3	3
Vigilancia, regular y controlar la higiene de los lugares de crianza y	Plan y	12		3	3	3	3



eliminación de excretas de los animales domésticos, criaderos del vector de Bartonela y leishmaniosis.	ordenanza municipal						
Implementar la disponibilidad de arena húmeda en forma permanente en los diferentes cementerios de los distritos en riesgo de crianza del zancudo que transmite el Dengue, para cambiar el agua con arena húmeda de los floreros, en coordinación con la beneficencia.		4		1	1	1	1
Mejoramiento y disponibilidad de los servicios de agua potable y desagüe.		1		1			
Emisión de ordenanzas para la tenencia responsable de animales de compañía.		1		1			
Realización de faenas (limpieza de canales de regadillo y canaletas de techo, por lo menos 4 veces al año).		4		1	1	1	1
Vigilancia y control sanitario en camales y mataderos en coordinación con SENASA.		4		1	1	1	1
Vigilancia y control sanitario de agua y alimentos (mercados, ferias, paraditas), en coordinación con salud ambiental.		12		3	3	3	3
Fiscalización de la comercialización clandestina de alimentos y animales (Domésticos y silvestres).		12		3	3	3	3
Implementar un abordaje multisectorial para el cierre de brechas de afiliación a nivel local mediante un plan de acción distrital.	Plan de Cierre de brechas de afiliación	1	Plan Implementado	1			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Sec. Handry Deybith RODRIGUEZ SOTO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

**TABLA DE INTERVENCIONES Y METAS SOBRE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD
PERIODO 2019 – 2022
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO / PROVINCIA DE LEONCIO PRADO / DISTRITO DE RUPA RUPA**

PROBLEMA DE SALUD PRIORIZADO : Embarazo en adolescentes.
LINEA DE BASE 2018 : 40%
META AL 2022 : 30%
DETERMINANTES SOCIAL ASOCIADO : Desigualdades socioeconómicas: pobreza, entorno, Débil acceso de los adolescentes de los servicios educativos por lo menos para terminar la secundaria, Débil acceso de los adolescentes a los servicios de salud para recibir atención integral.

INTERVENCIONES	Unidad de medida	META	INDICADOR	CRONOGRAMA			
				2019	2020	2021	2022
Implementar programas educativos comunicacionales para la Prevención del Embarazo en Adolescente.	Plan comunicacional	4	Plan Implementado	1	1	1	1
Registro y programación de recursos, en el programa presupuestal 002 Salud Materno Neonatal (3033412 familias saludables informadas respecto a su salud sexual y reproductiva).	Programación	1	Presupuesto Asignado	1			
Implementación, funcionamiento y sostenibilidad del centro de desarrollo juvenil (CDJ)	CDJ	2	CDJ en funcionamiento	2			
Implementar el Consejos Consultivos de niñas, niños y adolescentes (CCONNA) reconocido con Resolución Municipal.	CCONNA	1	CCONNA implementado	1			
Dotación de insumos (alimentos y equipos) para la capacitación de actores sociales para operativizar el Sistema de Vigilancia Comunal (SIVICOM), para prevenir el embarazo en adolescentes.	SIVICOM	4	SIVICOM operativo	1	1	1	1
Planificación de la adecuación, construcción y/o equipamiento de la casa materna (según directiva MINSAs), con representantes de la comunidad y el comité multisectorial.	Casa Materna	1	Casa Materna en funcionamiento		1		
Implementar un abordaje multisectorial para el cierre de brechas de afiliación a nivel local mediante un plan de acción distrital.	Plan de Cierre de brechas de afiliación	1	Plan Implementado	1			

